

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2350/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La addenda del 5 de noviembre de 2012 al contrato de comodato con la empresa BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la adenda celebrada el 5 de noviembre de 2012, al contrato de comodato del 14 de julio de 2008, registrado por Resolución 1590/08, con BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., cuyo original se anexa a la presente, relacionada con la modificación del anexo I “espacios cedidos en comodato” y artículo 6° sobre monto a abonar por el servicio por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1115-3
051112

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2350

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE ENTRE LAS PARTES, REGISTRADO POR RESOLUCIÓN 1590/08

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, con domicilio social en la calle Carlos Pellegrini 91, tercer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Luis Maria Santiago Landoni por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, CUIT N° 30-99928489-9, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa, DNI N°22.862.121, en su carácter de Intendente Municipal tal como lo acredita con la documentación que se adjunta, con domicilio legal en Av. Cazon 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar la presenta adenda al contrato de comodato vigente entre LAS PARTES, registrado mediante Resolución n° 1590/08, convalidado por Ordenanza n°2923/08, en adelante **CONTRATO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

Y considerando:

- 1) Que LA MUNICIPALIDAD y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. celebraron un contrato de comodato, y sus respectivas adendas complementarias, registrados por Resolución 2626/2010 y 569/2012, por el cual LA MUNICIPALIDAD cedió espacios de su propiedad, destinados a la instalación de bocas propias de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., cuya administración, gestión y control se encuentran a cargo de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A..
- 2) Que LA MUNICIPALIDAD encomendó a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. prestar por si o a través de terceros, los siguientes servicios: a).- Cobro por cuenta y orden LA MUNICIPALIDAD de los pagos que realicen los contribuyentes en los lugares de pago; b).- Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al contribuyente) o entrega de tickets como constancia legítima de Pago; ; c).- Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los Pagos; d).- Conciliación de Pagos; e).- Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados.-
- 3) Que por voluntad de "LAS PARTES", la presente adenda (en adelante la "Adenda") será parte integrante del **CONTRATO** que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementaria de las cláusulas en éste consignadas.



En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo "LAS PARTES", éstas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del CONTRATO a través de la presente Adenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

- Se modifica el **Anexo I** del CONTRATO, entrando en vigencia con la siguiente redacción:

ANEXO I

ESPACIOS CEDIDOS EN COMODATO

Delegación Puerto de Frutos: Sarmiento N° 160, Tigre, Provincia de Buenos Aires **(2 Bocas)**

Delegación Ricardo Rojas: Blandengues N° 2525, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)**

Delegación Rincón de Milberg: Santa María 2089, Rincon de Milberg, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)**

Delegación Troncos del Talar: Independencia N° 1789 Troncos del Talar, Provincia de Buenos Aires. **(1 Boca)**

Delegación Don Torcuato Oeste: Estrada N° 1150, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires **(2 Boca)**

Delegación General Pacheco: Santiago del Estero N° 350, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. **(2 Boca)**

Delegación Dique Luján: 12 de Octubre N° 973, Tigre, Provincia de Buenos Aires. **(1 Boca)**

Delegación Torcuato Este: Ruta 202 y Boulogne Sur Mer, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires **(2 Bocas)**

Delegación Terminal de Omnibus de Talar de Pacheco: Hipólito Yrigoyen entre España y Francia de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)**

Delegación Nordelta: Agustín García 8852 (Ruta 27 Nordelta), Tigre, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)**



2



SEGUNDA:

- Se modifica el artículo sexto del CONTRATO , entrando en vigencia con la siguiente redacción:

Artículo Sexto: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., mediante depósito en la cuenta bancaria N° 1000-618/5, de Titularidad de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., la suma de \$4.090 (Pesos cuatro mil noventa) por cada una de las bocas de cobranza instaladas en cada uno de los espacios cedidos en comodato según surge del detalle indicado en ANEXO I, por el servicio de recaudación que presta BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. a los CONTRIBUYENTES de LA MUNICIPALIDAD. El precio definido en el presente artículo incluye el IVA. La extensión horaria considerada es de máximo 9 horas. En caso de solicitarse un horario de atención mayor, LAS PARTES acordaran los montos a abonar, mediante minuta especial que al efecto se suscriba.

TERCERA:

La presente Adenda se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos; LA MUNICIPALIDAD en razón del Artículo 296 inc 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires

CUARTA:

LAS PARTES acuerdan expresamente que la presente Adenda tendrá vigencia desde la firma del presente y por el término de vigencia del CONTRATO de la que es parte integrante.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de ~~noviembre~~ de 2012.



Bapro Medios de Pago S.A.

LUIS LANDONI
Presidente
Bapro Medios de Pago S.A.



MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.